|  |  |
| --- | --- |
|  **CONTRATANTE** | **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE P.A. FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE No. 3-1-9437 – OXI ORITO,** cuyo vocero y administrador es Fiduciaria de Occidente S.A., representado legalmente por **ROCÍO LONDOÑO LONDOÑO** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.262.186 expedida en Bogotá. |
| **CONTRATISTA:** | XXXXXXXXXX |
| **OBJETO** | REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL,AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO: “**MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TESALIA SEDE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE ORITO DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO**”, según las cantidades y especificaciones técnicas del proyecto identificado con el código **BPIN: 20230214000040** |
| **PLAZO** | El plazo del contrato será de **ONCE (11) MESES,** el cual comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio. |
| **VALOR** | XXXXXXXXXXXX |
| **TIPO DE CONTRATO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS  |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN**  | Municipio Orito, Putumayo |
| **SUPERVISIÓN** | La supervisión la ejercerá la Entidad Nacional Competente |

Entre los suscritos **ROCÍO LONDOÑO LONDOÑO** persona mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 52.262.186 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.,** sociedad de servicios financieros que actúa única y exclusivamente en su condición de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado “**FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE No. 3-1-9437 – OXI ORITO”**, NIT. 830.054.076-2” y quienes en adelante se denominarán EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra XXXXXXXXXXXXXXX identificada con NIT XXXXXXXXXXXXXXX, representada legalmente por el señor XXXXXXXXXXXXXX, persona mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía No. XXXXX, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA o INTERVENTOR, hemos convenido celebrar este contrato, el cual se regirá por las estipulaciones que se establecen más adelante, previa las siguientes consideraciones:

**CONSIDERACIONES**

1. El día 29 de mayo de 2025, se suscribió el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL constitutivo del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE No. 3-1-9437 – OXI ORITO**, entre GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GMBH SUCURSAL COLOMBIA en calidad de Fideicomitente y FIDUCIARIA OCCIDENTE S.A en calidad de administrador fiduciario, cuyo objeto es la constitución de un Patrimonio Autónomo con los bienes que transfiera(n) EL(LOS) FIDEICOMITENTE(S) para la administración de los recursos depositados por EL FIDEICOMITENTE, para que LA FIDUCIARIA, como vocera y administradora del mismo los administre, contrate y pague, hasta la concurrencia de los RECURSOS, en cumplimiento de la finalidad prevista en dicho Contrato de Fiducia Mercantil para el desarrollo del Proyecto denominado ***“Mejoramiento de la Institución Educativa Rural Tesalia Sede Principal en el Municipio de Orito departamento de Putumayo” BPIN 20230214000040”.***
2. Dentro de las obligaciones establecidas en el CONTRATO DE FIDUCIA a cargo de FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., se encuentra la consistente en *“Suscribir en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO, como contratante, los CONTRATOS DERIVADOS para la interventoría del PROYECTO con EL INTERVENTOR que haya sido seleccionado por EL(LOS) FIDEICOMITENTE(S) para el desarrollo del PROYECTO*”.
3. Una vez constituido el PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE No. 3-1-9437 – OXI ORITO y en cumplimiento al cronograma aprobado por la Entidad Nacional Competente, se dio apertura al proceso Licitación Privada abierta **No. 001 DE 2025** para: ***“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TESALIA SEDE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE ORITO DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO - BPIN 20230214000040”.***
4. El XXXXXXXX de septiembre de dos mil veinticinco (2025), se llevó a cabo el cierre para la recepción de las propuestas en la cual se presentaron los siguientes oferentes:
5. XXXXXX
6. XXXXXX

Evaluados los documentos de requisitos habilitantes y ponderables de los proponentes, el Comité Evaluador, recomendó e indicó que el oferente: XXXXXXXXX es apto para la asignación del proceso de Licitación Privada Abierta, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en dicha licitación.

1. El día xxxxx (xxx) de xxx de 2025, la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. solicitó instrucción al FIDEICOMITENTE, frente a la recomendación dada por el Comité Evaluador, con el fin de que éste emita su aprobación para proceder a la aceptación de oferta del proceso anteriormente mencionado.
2. El día xxxxx (xxx) de xxxx de 2025, el FIDEICOMITENTE, remitió instrucción aprobando la selección y posterior asignación como oferente ganador al proponente xxxxxxx.
3. Señalado lo anterior, la CONTRATANTE procedió a aceptar la oferta presentada por xxxxxx mediante acta de aceptación de oferta de fecha xxxx (xxxx) de xxxxx de 2025, publicada en la página web de XXXXXX por haber cumplido con todos los requisitos exigidos en el mencionado proceso.
4. Para la celebración del presente Contrato existe disponibilidad de recursos, conforme al Certificado de Registro Presupuestal n°. XXXXXXX de fecha XXXXXX de xxxx de 2025, suscrito por el (la) Coordinador de la Vicepresidencia de Gestión de Negocios, por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($598.507.569,00) incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, de acuerdo con la oferta presentada por el CONTRATISTA, la cual no supera el valor del presupuesto aprobado por la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE y publicado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas-SUIFP.
5. Que para la elaboración del presente Contrato se adjunta la siguiente documentación:
6. Oferta presentada por el CONTRATISTA en el proceso de selección de Licitación Privada Abierta (Requisitos habilitantes, evaluaciones ponderables y oferta económica).
7. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal del CONTRATISTA.
8. Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA.
9. Constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Parafiscales del CONTRATISTA.
10. Certificado de antecedentes fiscales del CONTRATISTA.
11. Certificado de antecedentes disciplinarios del CONTRATISTA.
12. Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal del CONTRATISTA.
13. Formato Registro Único Tributario.
14. Formato SARLAFT diligenciado por el CONTRATISTA.
15. Certificado Unidad de Vinculados del CONTRATISTA.

Con fundamento en lo anterior, LAS PARTES suscriben el CONTRATO cuyo contenido se desarrolla en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El CONTRATISTA con plena autonomía técnica, financiera y administrativa, se compromete a realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, social, ambiental y jurídica para el proyecto:

|  |
| --- |
| MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TESALIA SEDE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE ORITO DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, según las cantidades y especificaciones técnicas del proyecto identificado con el código BPIN: 20230214000040 |

**CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** El proponente interesado en participar en el proceso de Licitación Privada Abierta debe ejecutar las actividades propias de la interventoría del proyecto en relación con la ejecución de este, garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el banco de proyectos de inversión en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado - ZOMAC y en los municipios PDET - Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP y el cronograma general aprobado por la Entidad Nacional Competente.

Para lo anterior, la interventoría realizará el respectivo seguimiento, control integral y aprobación a todas las actividades de ejecución del proyecto, las cuales se ejecutarán de acuerdo con lo contemplado en los documentos que hacen parte integral de la presente licitación, además de los requerimientos técnicos y las obligaciones establecidas en el Decreto 1915 de 2017, por el cual se adiciona el título 5 de la parte 6 del libro 1 al Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, sus normas complementarias y el Manual Operativo de Obras por Impuestos expedido por la ART. Aunado a lo anterior, los proponentes que se encuentren interesados en participar en el presente Proceso de Licitación Privada Abierta deben contemplar dentro de sus actividades de interventoría el siguiente alcance:

1. **ADMINISTRATIVO:** Corresponde al seguimiento, control y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos, que deban cumplirse durante la marcha y realización del compromiso contractual suscrito para ejecución del proyecto, a partir de la adjudicación del contrato hasta la terminación y liquidación.

El interventor deberá garantizar la ejecución del contrato con las exigencias contenidas en los documentos del contrato de interventoría y de los contratos de proveedores a supervisar y lo indicado en los Decretos Nacionales 1625 de 2016, 1915 de 2017 y 2469 de 2018, y, en general, toda la reglamentación que regule los proyectos a ejecutar bajo la modalidad de pago de Obras por Impuestos en Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado - ZOMAC y en los municipios PDET - Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial.

El alcance de las actividades objeto de este proceso de contratación y del contrato que de este resulte, comprende la ejecución planeada, controlada, sistemática, oportuna y documentada de la Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, social, ambiental y jurídica de los contratos suscritos para el proyecto ***“MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TESALIA SEDE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE ORITO DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO”***, según las cantidades y especificaciones técnicas del proyecto dispuesto en los anexos de la presente LPA.

1. **FINANCIERO:** Realizar los procesos y las actividades relacionadas con la revisión y el control del manejo financiero de los contratos que se suscriban para la ejecución del proyecto. En la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones e insumos necesarios para la liquidación definitiva, objeto de esta interventoría e informará a la **ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE**, en este caso, el **MEN**, sobre dichas acciones e insumos, incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes, revisar, conceptuar y liquidar las deudas que a la fecha de la reversión se presenten en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera, además de la elaboración de los formatos que para el proceso de liquidación solicite el **CONTRATANTE** o el **MEN - ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE**, bajo disposiciones y normas aplicables.
2. **CONTABLE:** Corresponde al seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables y financieros que deben ser aplicados dentro de la ejecución del proyecto, con el fin de controlar el buen manejo e inversión de los recursos, bajo disposiciones y normas aplicables.
3. **SOCIAL:** Realizar los procesos y las actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento de las obligaciones sociales contenidas en las normas aplicables. Incluye, entre otros aspectos, la verificación del cumplimiento en la ejecución de los instrumentos de gestión social establecidos en el Plan de Gestión Social (si aplica), las leyes en materia de atención al usuario, seguimiento del trámite de peticiones, quejas e inquietudes de las comunidades.
4. **JURÍDICO:** Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y el cumplimiento, de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con los contratos que se suscriban para la ejecución del proyecto elegido por el contribuyente, así como apoyar al **MEN - ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE (SUPERVISOR), EL CONTRIBUYENTE** y el **CONTRATANTE**, en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato.
5. **TÉCNICO:** Corresponde al seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la ejecución del proyecto, así como la calidad y cantidad, de los bienes adquiridos y finalmente entregados, para lo cual debe tener en cuenta los materiales a utilizar, las especificaciones técnicas y normas de calidad, garantizando su funcionamiento, bajo disposiciones y normas aplicables.
6. **AMBIENTAL:** Implica realizar los procesos y las actividades enfocadas en garantizar el cumplimiento de las normas de carácter ambiental que sean aplicables a los contratos verificando su cumplimiento.

Adicionalmente, la INTERVENTORÍA deberá presentar cada uno de los informes a los que se obliga en el desarrollo del contrato, así como en cumplimiento de las normas que regulan la estrategia Obras por Impuestos. En este orden, presentará informes y otorgará los conceptos, recomendaciones y comunicaciones que requiera el **MEN - ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE** (supervisor), y cumplirá las demás obligaciones establecidas por el **CONTRATANTE** y todos los documentos que hagan parte integral del contrato de la **Licitación Privada Abierta No. 001 de 2025** - **Anexo No. 15. V6 Documento Técnico** (Anexo técnico)

**CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** A continuación, se describe el plazo correspondiente para la ejecución del proyecto, el cual se contará a partir de la suscripción del acta de inicio:

|  |  |
| --- | --- |
| **OBJETO** | **PLAZO ESTIMADO** |
| **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO: “**Mejoramiento de la Institución Educativa Rural Tesalia Sede Principal en el Municipio de Orito departamento de Putumayo**”**, según las cantidades y especificaciones técnicas del proyecto identificado con el código **BPIN:** 20230214000040. | **11 meses** |

Sin perjuicio del plazo antes mencionado, la ejecución del contrato culminará con la entrega de los recibos a satisfacción del proyecto debidamente firmado por parte de la interventoría al municipio, Entidad Territorial Certificada y al Ministerio de Educación Nacional.

El plazo no podrá superar el viabilizado por parte del MEN y con el cual fue publicado en el banco de proyectos de inversión de la ART, o el que se haya aprobado previamente en la solicitud de ajuste presentado por el contribuyente, si a ello hubiese lugar.

**CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por la suma de XXXX, incluido IVA, tasas y demás retenciones que por ley apliquen.

PARÁGRAFO PRIMERO: La fuente para el pago del presente contrato corresponde a aquellos recursos aportados por el Fideicomitente dirigidos al pago de los impuestos de renta y complementarios, los cuales se encuentran disponibles en el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE No. 3-1-9437 – OXI ORITO.

**CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** El CONTRATANTE pagará el contrato de INTERVENTORÍA de la siguiente manera:

1. Pagos mensuales hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de la interventoría como un valor fijo mensual, de conformidad con la oferta presentada y aceptada por el CONTRATANTE, por instrucción del Fideicomitente, teniendo en cuenta la estructura de costos aprobada por la Entidad Nacional Competente para el proyecto en cuestión. Para este pago, se deberá presentar, junto a la factura, el informe mensual de gestión - Anexo No. 20 (Requisitos mínimos del informe mensual de gestión), donde se especifique mes a mes el porcentaje de obra y actividades que fueron ejecutadas en cada frente, de conformidad con los tiempos estipulados en el cronograma y previo visto bueno de la Entidad Nacional Competente: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL o quien este haya delegado la supervisión del contrato del respectivo informe.
2. Un 40% del valor de la interventoría, se pagará por sede entregada efectivamente, adjuntando acta firmada por el rector de la Institución Educativa donde se realizó la entrega de las dotaciones.

No se aceptarán recibos a satisfacción en sede diferente a la propia definida en el alcance y el objeto de la dotación, situación que será constatada por el supervisor del contrato de interventoría, so pena de no aprobación del informe para el pago respectivo. Para el pago, el contratista deberá presentar junto a cada factura el informe mensual de avance del trabajo individual para cada uno de los contratos objeto de la interventoría, con el visto bueno del **Supervisor del contrato de interventoría** acompañada de los recibos de pago de los aportes a seguridad social o parafiscales de todo el personal asociado a la interventoría para el respectivo periodo a facturar.

La factura deberá presentarse de forma mensual y la fecha de esta deberá estar dentro del mes que se remite para pago acompañada de todos los soportes requeridos. En caso de no ser posible su presentación dentro del mes, deberá informar por medio de comunicado o pre factura el monto susceptible a causación o provisionamiento.

1. El 10% restante del valor de la interventoría del componente de dotación se pagará con la presentación del informe final de Interventoría avalado por el Ministerio de Educación Nacional - Entidad Nacional Competente y la suscripción del acta de liquidación del correspondiente contrato de interventoría.

**Nota 1:** Para los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución de este.

Así mismo, se deberá adicionar como soporte al pago oficio suscrito por el representante legal de la interventoría y/o director de la interventoría o el personal responsable del cumplimiento de todas las normas de seguridad social integral donde indique expresamente que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato sobre la materia.

**Nota 2:** Previo al pago, debe existir instrucción del Gerente del proyecto, previo visto bueno del **Supervisor del contrato de interventoría,** radicada con la totalidad de documentos a la fiduciaria, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, junto con la aprobación escrita del Supervisor del contrato, con su visto bueno frente a los informes presentados por parte del Contratista.

**Nota 3:** Si la ejecución del contrato empieza en un día diferente al inicio del mes, se deberá hacer el corte de la primera factura únicamente por los días restantes hasta el último día mes en curso. Posteriormente, se presentarán cortes de actas mensuales que contengan los servicios efectivamente prestados. Finalmente, el último pago de los componentes fijo y variable del valor del contrato de interventoría corresponderá a los días proporcionales del mes frente a la fecha final de ejecución. Está validación la realizará el supervisor del contrato.

**Nota 4:** Los porcentajes de dedicación del personal mínimo estarán sujetos a las necesidades propias del proyecto y a lo aprobado por la Entidad Nacional Competente a cargo de la supervisión del contrato y solo se reconocerá el porcentaje de dedicación efectivamente aprobado en el proyecto.

Con la presentación de la propuesta, el proponente acepta el conocimiento de esta situación y, por ende, no habrá lugar a reclamaciones por el reconocimiento de dedicaciones por un menor porcentaje.

**Nota 5**: Para la realización de los pagos, se procederá de la siguiente manera:

1. El Contratista presentará al Supervisor del Ministerio de Educación Nacional dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes el informe de avance mensual.
2. El Supervisor, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, revisará y aprobará el informe, con copia al Gerente del Proyecto. Si el Supervisor no está de acuerdo con el contenido del informe, realizará observaciones y solicitará los ajustes correspondientes dentro del término antes mencionado, y el Contratista deberá remitir el informe nuevamente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud realizada. Los términos para el pago se interrumpirán y se volverán a contar desde el siguiente día hábil al momento en que el Supervisor reciba el informe a satisfacción.
3. Una vez se haya aprobado el informe por parte del Supervisor, el Contratista debe radicar ante el Gerente del proyecto los documentos de pago.
4. El Gerente del proyecto radica la totalidad de los soportes de pago a FIDUCIARIA OCCIDENTE S.A ”., que tendrá 5 días hábiles para realizar el pago.

**Nota 6:** Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaborados, no se acompañan los documentos requeridos para el pago o se presentan de manera incorrecta, el término para éste se interrumpirá y sólo empezará a contarse desde el siguiente día hábil a la fecha en que se aporte el último de los documentos o se presenten en debida forma, y aplicará la misma regla de trámite en el segundo pago si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada pago, acorde a la forma de pago que se tramite. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista, y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**Nota 7:** Para tramitar los pagos aquí mencionados, el INTERVENTOR debe radicar su solicitud ante el **Supervisor del contrato de interventoría** para la obtención del visto bueno del respectivo informe. El CONTRATISTA deberá presentar al GERENTE los siguientes documentos para pago:

1. Factura o documento equivalente, la cual deberá presentarse a nombre del PA 319437 Fideicomiso OXI ORITO” - OBRAS POR IMPUESTOS 2025 NIT 830.054.076-2. El INTERVENTOR se compromete a adoptar el sistema de facturación electrónica cuando esté obligado a hacerlo.
2. Informe de avance mensual o informe final, según el caso, con los anexos y con visto bueno soportado por escrito aprobados por el SUPERVISOR.
3. Soportes de pago de seguridad social integral y aportes parafiscales, junto con la certificación firmada por el Representante Legal y el Revisor fiscal, según corresponda.
4. Oficio suscrito por el personal responsable del cumplimiento de todas las normas de seguridad y salud en el trabajo donde indique expresamente que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato sobre la materia.
5. RUT con fecha de generación menor a 30 días calendario anteriores a su presentación.
6. Certificación bancaria (por única vez). En el evento en que haya una modificación de número de cuenta o de entidad bancaria se, debe, hacer llegar una nueva certificación, cuyo titular debe ser la misma persona natural o jurídica que ostenta la calidad de contratista.
7. Declaración juramentada donde indique si para el desarrollo de su actividad ha contratado o vinculado más de un trabajador para desarrollar el objeto contractual.
8. Formato de Instrucción de pago del GERENTE DEL PROYECTO con destino al CONTRATANTE.

El GERENTE del proyecto tendrá hasta cinco (5) días hábiles para verificar los soportes e instruir el pago, luego de verificado e instruido el pago correspondiente. El GERENTE radicará la solicitud para el trámite de pago a través de la plataforma electrónica destinada por la Fiduciaria para tal fin. En caso de requerirse radicación física de los documentos de pago, el CONTRATISTA deberá solicitar el paquete de información antes mencionado y proceder con su radicación ante la CONTRATANTE, en las fechas y horas establecidas para tal fin. Eel anterior proceso está sujeto a cambios, de acuerdo con los procesos internos que maneje la CONTRATANTE para el trámite de los pagos, según las condiciones particulares (entrega física, tramite virtual, etc.).

**Nota 8**: “FIDUCIARIA OCCIDENTE S.A.”, como agente retenedor, liquidará y pagará todas las obligaciones tributarias tanto de carácter nacional como territorial a las cuales está sujeto el CONTRATISTA (impuestos, contribuciones, entre otros), de las que de acuerdo con la ley fuere responsable. El CONTRATISTA declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto. Adicionalmente, El CONTRATISTA declarará en cada pago, a través de la certificación firmada por el Representante Legal y el Revisor fiscal (en caso de aplicar este último), estar cumpliendo sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral.

**Nota 9:** EL CONTRATANTE realizará el pago a través de transferencia electrónica al CONTRATISTA a la cuenta bancaria que este le indique, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la instrucción de pago emitida por el Gerente del Proyecto y la correcta radicación de los documentos por parte del CONTRATISTA al Gerente del Proyecto.

**Nota 10:** Por medio del presente contrato, el INTERVENTOR acepta someterse a los procedimientos de pago establecidos por el **Supervisor del contrato de interventoría** y la Gerencia del Proyecto

**Nota 11:** CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO. El último pago correspondiente al 10 % del valor del contrato, se realizará como lo indica el literal III del presente numeral, debiendo EL INTERVENTOR cumplir a cabalidad con las obligaciones contractuales, así como obtener la certificación del Supervisor.

**Nota 12:** El contratista debe tener en cuenta en el momento de la facturación que todas las facturas deben ser expedidas a nombre del Patrimonio Autónomo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** No se aceptarán recibos a satisfacción en sede diferente a la propia definida en el alcance y el objeto de la dotación, situación que será constatada por el supervisor del contrato de interventoría, so pena de no aprobación del informe para el pago respectivo. Para el pago, el contratista deberá presentar junto a cada factura el informe mensual de avance del trabajo individual para cada uno de los contratos objeto de la interventoría, con el visto bueno del supervisor del contrato, acompañada de los recibos de pago de los aportes a seguridad social o parafiscales de todo el personal asociado a la interventoría para el respectivo periodo a facturar.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá presentar al GERENTE y a LA FIDUCIARIA los siguientes documentos para pago:

1. Factura o documento equivalente, la cual deberá presentarse a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO “NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE” - OBRAS POR IMPUESTOS 2025 NIT 899999068-1. El INTERVENTOR se compromete a adoptar el sistema de facturación electrónica cuando esté obligado a hacerlo, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:
2. Un (1) número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva, por computador o en su defecto, PREIMPRESO y (2) apellidos y nombre o razón social y NIT de la firma (si se trata de una empresa nacional).
3. Nombres y apellidos completos con el número de identificación del beneficiario
4. Dirección, ciudad, teléfonos, fax, del beneficiario del pago.
5. Especificar el concepto de cobro, con una breve descripción del mismo
6. Valor a pagar igual en número y letras.
7. Lugar de Prestación de Servicios.
8. Firma del Beneficiario de la factura o cuenta de cobro.
9. Régimen a que pertenece EL CONTRATISTA.
10. Indicar si es gran contribuyente responsable del I.V.A y/o Autorretenedor de Renta
11. Informe de avance mensual o informe final, según el caso, con los anexos y con visto bueno soportado por escrito aprobados por el SUPERVISOR.
12. Soportes de pago de seguridad social integral y aportes parafiscales, junto con la certificación firmada por el Representante Legal y el Revisor fiscal, según corresponda.
13. Oficio suscrito por el personal responsable del cumplimiento de todas las normas de seguridad y salud en el trabajo donde indique expresamente que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato sobre la materia.
14. RUT con fecha de generación menor a 30 días calendario anteriores a su presentación.
15. Certificación bancaria (por única vez). En el evento en que haya una modificación de número de cuenta o de entidad bancaria se debe, hacer llegar una nueva certificación, cuyo titular debe ser la misma persona natural o jurídica que ostenta la calidad de contratista.
16. Declaración juramentada donde indique si para el desarrollo de su actividad ha contratado o vinculado más de un trabajador para desarrollar el objeto contractual.
17. Formato de Instrucción de pago del GERENTE DEL PROYECTO con destino al CONTRATANTE.
18. Presentación de las certificaciones y/o cotizaciones expedidas por las entidades correspondientes, con una vigencia inferior a 30 días calendario, donde conste que EL CONTRATISTA. se encuentre al día en el pago de las obligaciones con el Plan Obligatorio de Salud, ARL y Fondo de Pensiones Obligatorias de sus trabajadores, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y por el Decreto 510 de 2003, Ley 1562 de 2013 y Decreto 723 de 2013 respectivamente, normas compiladas a través del Decreto 1072 de 2015 que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar. Con todo, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO se abstendrá de realizar el pago solicitado si no cuenta con las certificaciones en mención debidamente diligenciadas, y será causal de terminación unilateral del contrato, sin lugar a indemnización alguna, si se comprobare alguna forma de evasión en el pago de estos aportes y cotizaciones por parte de EL CONTRATISTA.
19. En relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), EL INTERVENTOR a través de su representante legal y su revisor fiscal si estuviere obligado a contar con éste, deberá presentar bajo la gravedad del juramento una certificación para la realización de cada pago en la que conste que se ha implementado una política de Seguridad y Salud en el Trabajo que cumple con todas y cada una de las exigencias de la normatividad legal vigente.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Para los pagos el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF-y las Cajas de Compensación familiar cuando corresponda, o la certificación del pago de los aportes de pensión, riesgos laborales y de caja de compensación familiar de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.

**PARÁGRAFO CUARTO.** La factura deberá presentarse de forma mensual y la fecha de emisión de esta deberá encontrarse dentro del mes que se remite para pago a Fiduciaria Occidente S.A como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, acompañada de todos los soportes requeridos. En caso de no ser posible su presentación dentro de las fechas máximas de recepción y la factura ya se encuentre emitida, deberá informar por medio de comunicado el monto susceptible a causación o provisionamiento.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El CONTRATANTE realizará el pago a través de transferencia electrónica al CONTRATISTA a la cuenta bancaria que este le indique, El CONTRATANTE realiza el pago dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la instrucción de pago emitida por parte del GERENTE previa aprobación de la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE y la correcta radicación de los documentos por parte del CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Por medio del presente contrato, el CONTRATISTA acepta someterse a los procedimientos establecidos por Fiduciaria Occidente S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

**CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El **INTERVENTOR** se obliga a ejecutar el objeto del CONTRATO, por lo cual tendrá las siguientes obligaciones en relación con el correspondiente proyecto:

**OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Suscribir el acta de inicio para formalizar la etapa de inicio de ejecución del proyecto
2. Realizar con plena autonomía técnica, financiera y con sus propios medios la prestación de servicios de interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídico para cada uno de los contratos de dotación celebrado(s) en el marco del proyecto BPIN **20230214000040**, el presente CONTRATO y en sus respectivos anexos.
3. Presentarle al supervisor un plan de trabajo para el desarrollo de la prestación de servicios de interventoría, la metodología del seguimiento, el cronograma de actividades y cronogramas de entregas de las dotaciones contempladas y/o productos alcance del proyecto, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles después de la firma del acta de inicio.
4. Asegurar la previa inducción del personal propuesto al cargo a ocupar dentro del proyecto.
5. Conocer y apropiar la documentación del proyecto que soporta el cumplimiento de las obligaciones y los productos establecidos en los contratos objeto de interventoría, dentro de los tiempos establecidos en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, el cronograma del proyecto y el manual operativo de obras por impuestos en su versión vigente.
6. Verificar las condiciones y alcance del proyecto “**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TESALIA SEDE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE ORITO DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO**” **BPIN 20230214000040** de acuerdo con la viabilidad técnica dada por el Ministerio de Educación Nacional y publicada en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP.
7. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos – órdenes de compra suscritos para la adquisición de las dotaciones descritas en el proyecto para las instituciones educativas que serán beneficiarias de este, es decir, suscripción de las actas de inicio, revisión y aprobación de pólizas, entre otros que establezcan los contratos.
8. Verificar y aprobar la forma y el contenido de las actas originales solicitadas a los contratistas respecto de las dotaciones para determinar que están firmadas por el rector de la institución educativa o quien delegue, donde se certifique recibo a satisfacción por parte de la sede educativa.
9. Poner en conocimiento de manera oportuna a LA GERENCIA y al SUPERVISOR de eventuales circunstancias que conlleven a posibles modificaciones y/o las adiciones al proyecto o a cualquier otro evento que afecte el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATO DE OBRA – orden de compra.
10. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, o cualquier otra modificación a los contratos u órdenes de compra, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones técnicas, financieras, contable, jurídicas y administrativas pertinentes y el plan de reacción. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.
11. Hacer la preparación documental y sustentar las posibles modificaciones y/o las adiciones o cualquier otra que afecte el cumplimiento de las obligaciones del contrato o de las órdenes de compra de los proveedores y que afecten la normal ejecución del cronograma y el cumplimiento del alcance del proyecto. Así como, realizar el seguimiento al cargue en el SUIFP por parte de la GERENCIA y CONTRIBUYENTE para aprobación de la Entidad Nacional Competente, cuando la situación contractual de los contratos derivados así lo amerite.
12. Informar de manera inmediata a LA GERENCIA y al SUPERVISOR posibles incumplimientos, atrasos, inconvenientes de los contratistas de dotación al momento de su evidencia, tramitando de manera oportuna las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos a los proveedores determinado por el contrato – órdenes de compra en ejecución para el proyecto. Para ello deberá, como mínimo:
* Revisar y conceptuar los elementos técnicos, financieros, contables, administrativos y jurídicos para efectos de solicitar el inicio del debido proceso por presuntos incumplimientos que den lugar a sanciones, multas, incumplimientos y demás actuaciones contractuales. En este mismo sentido deberá entregar la relación de los documentos, pruebas o verificaciones necesarias para determinar la viabilidad de la sanción a imponer.
* Presentar fórmulas de arreglo a las dificultades o posibles incumplimientos que llegasen a presentarse en curso de los contratos objeto.
* Proyectar el informe que dé cuenta de las situaciones de posible incumplimiento, así como la solicitud de inicio de proceso sancionatorio si a ello hubiere lugar
* Hacer la preparación documental y sustentar el trámite de incumplimiento de las posibles situaciones que lleven a la solicitud por el no desempeño efectivo de las obligaciones.
* Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos a los proveedores.
1. Convocar y asistir a los comités técnicos requeridos de forma periódica con los proveedores de cada uno de los contratos u órdenes de compra.
2. Programar y llevar a cabo (1) comité mensual con la Gerencia y Supervisión, o en la frecuencia que sea requerida por la SUPERVISIÓN de acuerdo con la necesidad del proyecto, con el fin de verificar los avances de este, así como efectuar recomendaciones, observaciones, requerimientos, compromisos y demás acciones que contribuyan al cumplimiento del objeto de este. Estos comités deben quedar debidamente documentados mediante actas suscritas por las partes.
3. Informar a LA GERENCIA y al SUPERVISOR cualquier hecho que en los términos de ley pueda configurar conflicto de intereses sobreviniente dentro de los contratos a intervenir.
4. Entregar a la GERENCIA y al SUPERVISOR designado por el Ministerio de Educación Nacional los siguientes informes de interventoría:
* **Informe mensual de Interventoría por cada contrato objeto**: Presentar de forma mensual un informe de interventoría, al mismo se debe adjuntar el informe de actividades mensual presentado por cada contratista objeto, revisado y aprobado por la firma interventora en el que se dé cuenta del cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales de cada contratista objeto dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.
* **Informe mensual de cumplimiento de actividades del INTERVENTOR:** Presentar de forma mensual un informe de interventoría al supervisor del contrato. Este informe debe incluir el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contrato de Interventoría en sus componentes técnico, administrativo, financiero, contable y legal, con sus respectivos soportes dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.

**Nota:** El informe debe contener como mínimo los numerales relacionados en el anexo “a) Requisitos informe de gestión mensual”, así como, el anexo “b) Matriz reporte proyectos OXI”. De la misma manera, los informes deben ser acumulativos período a período, es decir, cada informe debe dar parte de los avances totales de la ejecución siendo evidenciable el período de reporte tanto del contrato de interventoría, así como, los contratos objeto de la interventoría.

* **Informe final de Interventoría**: Presentar un informe final de Interventoría especificando acciones desarrolladas para los procesos contractuales intervenidos. Adicionalmente, elaborar y tramitar el acta de liquidación de los contratos objeto de interventoría junto con los documentos soporte dentro de los (30) días siguientes a la terminación de estos y con anterioridad a la radicación del último pago establecido en la forma de pago.
1. Elaborar las comunicaciones a las que hubiere lugar durante la ejecución de los contratos u órdenes de compra, dirigidas a los representantes legales de los contratistas de dotación con el objetivo de garantizar la efectiva ejecución de los contratos y copiar a la GERENCIA y a la SUPERVISIÓN.
2. Hacer seguimiento y emitir las recomendaciones correspondientes, sobre las acciones correctivas y de mejora de los ejecutores ante las novedades en la ejecución del proyecto.
3. Guardar confidencialidad y plena reserva de toda la información, productos y servicios de los que tenga conocimiento en desarrollo y ejecución del CONTRATO. El uso de la información para efectos diferentes a los establecidos en este CONTRATO requiere autorización previa y escrita por parte de la GERENCIA y del SUPERVISOR designado por el Ministerio de Educación Nacional.
4. Llevar un registro actualizado de las entregas de cada orden de compra y mantenerla a disposición de LA GERENCIA y de la SUPERVISIÓN y hacer entrega de esta mensualmente conforme a los lineamientos, protocolos y recomendaciones de la gestión documental y archivo de la entidad.
5. Contratar y mantener el personal mínimo requerido para la correcta ejecución del CONTRATO y garantizar la disponibilidad exigida en los términos de referencia. En caso de necesitar el cambio de alguna de las personas propuestas, deberá realizarlo por un perfil igual o superior que la persona ofrecida en la propuesta. Este cambio deberá ser autorizado por el SUPERVISOR. La rotación del personal no puede superar el 50% del personal presentado inicialmente.
6. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas de dotación frente al Sistema de Seguridad Social Integral y el pago de parafiscales en el momento de autorizar los pagos y solicitar modificaciones durante la vigencia del CONTRATO, o al momento de liquidarlo, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas, en concordancia con lo establecido en la Ley en la materia.
7. Certificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas contractualmente, verificar los informes mensuales y el informe final, así como los productos presentados por los proveedores del contrato u órdenes de compra de las dotaciones.
8. Verificar la veracidad de la información registrada por la gerencia del proyecto en el Sistema de Información de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública -SPI, que integra el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas –SUIFP, en aspectos tales como:
* Actividades de la cadena de valor del proyecto
* Reporte Financiero por cada una de las vigencias que contemple el proyecto.
* Reporte de indicadores de producto del proyecto
* Reporte de indicadores de gestión del proyecto

De la verificación a la actualización e información requerida, deberá dar cuenta en los informes mensuales de interventoría.

1. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas donde se desarrolla el contrato de interventoría, así como las erogaciones necesarias para la ejecución de este. Es entendido que todos los gastos han sido estimados por el interventor al momento de la presentación de su propuesta económica.
2. Acompañar a la supervisión en las visitas de seguimiento a las sedes beneficiadas para revisión de estado de ejecución del proyecto, a través de los roles de dirección y/o coordinación técnica de interventoría. Se seleccionará aleatoriamente sedes para realizar el seguimiento, en máximo cuatro (4) visitas a región donde se inspeccionarán varias sedes, para lo cual la interventoría por el conocimiento de territorio debe establecer una agenda de acuerdo con la seguridad, eficiencia en tiempo, contexto y disponibilidad, en este sentido para esta actividad la interventoría debe contar con la logística y el medio de transporte terrestre necesario para el personal de interventoría, supervisión y gerencia que garanticen la efectividad de la labor.
3. Todas aquellas que se requieran para el correcto desarrollo del contrato y que no se contemplen dentro de las obligaciones ya señaladas.

**OBLIGACIONES JURÍDICAS**

1. Aplicar y tener en cuenta durante la ejecución del presente CONTRATO, los aspectos regulatorios legales y contractuales relacionados con los contratos de dotación y el mecanismo de pago de obras por impuestos, así como el manual de interventoría del ministerio de educación.
2. Verificar que el(los) contrato(s) objeto de interventoría se desarrollen dentro del plazo, las condiciones y los valores establecidos.
3. Actuar de manera diligente y oportuna evitando una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las Partes.
4. Velar porque la ejecución de las obligaciones de los contratos sobre los cuales se realiza la interventoría no ocasione daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones al CONTRIBUYENTE, la ENTIDAD CONTRATANTE y a la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE.
5. Atender las quejas, peticiones, reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por los contratistas objeto de Interventoría, resolviendo aquellas que sean de su competencia o dando traslado de las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
6. Asegurar la adecuada documentación y archivo documental durante la ejecución de los proyectos para esto se almacenará la información soporte de cada uno de los informes de Interventoría y documentación alcance del proyecto en el repositorio de información que disponga el Ministerio de Educación nacional y se otorgará permisos de acceso únicamente al coordinador de Interventoría. Lo anterior, conforme a los lineamientos, protocolos y recomendaciones de la gestión documental y archivo de la entidad.
7. Elaborar y suscribir con la GERENCIA Y EL CONTRATISTA DE OBRA, las actas de inicio, ejecución, suspensión, reanudación o cualquier otro documento en el que se deje constancia de la ocurrencia de eventos que afecten el desarrollo de las actividades del proyecto objeto de la interventoría. Todo documento suscrito por la interventoría infiere la obligatoriedad de este para éste.
8. Asesorar a la gerencia en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de los proyectos., así como en la resolución de las peticiones y reclamos jurídicos del CONTRATISTA DE OBRA.
9. Asistir a la sesión de inicio de los proyectos en el marco del mecanismo de obras por impuesto.
10. Avalar las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito y en general de causa extraña que afecten el cumplimiento del cronograma general del proyecto aprobado por la entidad nacional competente. Para ello deberá emitir dentro del término que para el efecto señale el Contribuyente una certificación en donde conceptúe sobre sobre las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la situación de fuerza o caso fortuito en cumplimiento de lo establecido en el art. 1.6.5.3.5.2. del decreto 1915 de 2017.
11. Emitir dentro del término que para el efecto señale el CONTRATO DE OBRA el acta de recibo a satisfacción, para proceder con el acta de liquidación de los contratos objeto de Interventoría.

**OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO:**

1. Entregar a LA GERENCIA la programación de pagos de los contratistas de dotación y de interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.
2. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que alleguen los proveedores para tal efecto.
3. Conciliar, ajustar y entregar dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la firma del acta de inicio, los cronogramas de entregas de proveedores de dotación de mobiliario escolar, para la llegada oportuna de los elementos objeto de interventoría.
4. Revisar y aprobar toda la información soporte de cada orden de compra y facturas presentadas por los proveedores.
5. Informar a la entidad nacional competente de forma oportuna cuando evidencie inconvenientes que puedan derivar en sobre costos o atrasos del proyecto, esto con el fin de hacer los ajustes necesarios en un tiempo prudente.
6. Convocar y/o asistir a las reuniones y/o comités de seguimiento necesarios con el contratista y gerencia del proyecto para el desarrollo efectivo del objeto del contrato.
7. Diligenciar y suscribir los certificados de cumplimiento para tramitar los pagos parciales y final de los contratos objeto de interventoría.
8. Verificar la radicación dentro de los plazos establecidos por la GERENCIA, respecto de las cuentas de cobro de los proveedores, previo visto bueno y aprobación por parte de LA INTERVENTORÍA.
9. Radicar las cuentas de cobro, con los soportes y documentos requeridos para ello, de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos por LA GERENCIA y la autorización correspondiente de parte de la SUPERVISIÓN.
10. Motivar el trámite de las posibles modificaciones que sean necesarias en la ejecución de los contratos y validar el impacto en el presupuesto general del proyecto
11. Velar porque la ejecución de las Obligaciones de los contratos sobre los cuales se realiza la interventoría no ocasione daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones al CONTRIBUYENTE y la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE.
12. Firmar las actas de Inicio para formalizar la etapa de ejecución, de suspensión, de reanudación, de terminación y de liquidación del CONTRATO DE OBRA y de interventoría.
13. Asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a través de una gestión efectiva para que se desarrolle el objeto del contrato dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.
14. Servir de enlace entre el contratista y la entidad nacional competente, que ejerce la supervisión para el desarrollo efectivo del objeto del contrato.
15. Presentar informes mensuales al supervisor de la interventoría (entidad nacional competente).
16. Informar a la entidad nacional competente de forma oportuna cuando evidencie inconvenientes que puedan derivar en sobre costos o atrasos del proyecto, esto con el fin de hacer los ajustes necesarios en un tiempo prudente.
17. Realizar las reuniones y/ o comités de seguimiento necesarios con el contratista y gerencia del proyecto para el desarrollo efectivo del objeto del contrato.
18. Verificar la veracidad de la información registrada y cargue oportuno por parte de la Gerencia del proyecto en el SPI del DNP, frente al reporte de seguimiento sobre el avance físico y financiero que se debe realizar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes y Gestión Oferta de la ART.
19. Vigilar el cumplimiento de los plazos contractuales, la vigencia del contrato y de los amparos de las garantías constituidas.
20. Verificar que la información reportada en los diferentes sistemas de información sea concordante con el último informe de interventoría y verificar el cierre del proyecto en el SP.
21. Realizar seguimiento técnico, financiero, jurídico, contable, entre otros, a todos los procesos del proyecto, conforme a las competencias dispuestas en la normatividad vigente.
22. Hacer seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA DE OBRA, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual para suscribir el acta de cumplimiento de las obligaciones.
23. Acopiar de manera ordenada en medio magnético de acuerdo con los parámetros del Archivo General de la Nación, la documentación producida durante la ejecución del contrato, de tal manera que la CONTRATANTE tenga acceso a la misma en cualquier momento.
24. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la INTERVENTORÍA a su cargo.
25. Adoptar las medidas necesarias para que el CONTRATO DE OBRA se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.
26. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el CONTRATISTA DE OBRA, durante el desarrollo del CONTRATO de tal forma que la CONTRATANTE cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
27. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del CONTRATO DE OBRA.
28. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente el CONTRATISTA DE OBRA. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas al supervisor del contrato.
29. Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y entregar copia de esta a cada uno de los participantes al término de la reunión.
30. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto.
31. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica.
32. Realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para que el personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA porte un documento que lo acredite como tal.
33. Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y o supervisor designado.
34. Informar a la SUPERVISIÓN con copia a la GERENCIA de manera periódica, cuáles han sido las gestiones adelantadas por parte del personal profesional del CONTRATISTA DE OBRA, y por parte del personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, tendientes a solucionar de fondo los inconvenientes que vayan surgiendo durante la ejecución del proyecto.
35. Informar a la SUPERVISION y gestionar junto con la Gerencia, las modificaciones contractuales necesarias en el desarrollo de la contratación derivada del proyecto, informando a la Contratante oportunamente de las modificaciones, suspensiones, reinicios o cualquier otra situación que implique una modificación en el proyecto. Así como, realizar el seguimiento y cargue en el SUIFP para aprobación de la Entidad Nacional Competente, cuando la situación contractual de los contratos derivados así lo amerite
36. Previo inicio de la ejecución del proyecto sobre el cual hará la interventoría debe realizar la revisión documental del proyecto.
37. Llevar y mantener un archivo actualizado con toda la documentación relacionada al CONTRATO DE INTERVENTORÍA, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del CONTRATO DE OBRA.
38. Desarrollar la actividad de acuerdo con estrictos principios de moralidad y ética profesional.
39. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refiere.

**OBLIGACIONES DE CARÁCTER TECNICO OBRA DE INFRAESTRUCTURA:**

1. Verificar y aprobar la existencia y calidad de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, presupuesto, especificaciones y demás consideraciones técnicas relacionadas con el mejoramiento, ampliación, remodelación, reforzamiento y/o construcción del componente de obra, al cual hace alusión el presente proyecto.
2. Verificar y aprobar la localización de los trabajos, y las condiciones técnicas requeridas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato. Esta actividad deberá realizarse de manera oportuna, con el fin de no afectar el cronograma de ejecución de las obras.
3. En caso de ser requerido, acompañar al contratista de obra, en la elaboración de las actas de vecindad.
4. Realizar una reunión previa entre el contratista de obra, rector y/o representante de la Institución Educativa objeto del componente de obra del proyecto, en la cual se definirán horarios de ingreso y salida, delimitación de zonas de trabajo y de acceso al personal de obra e interventoría, áreas de almacenamiento de material, ubicación de campamentos de obra e interventoría, y demás aspectos logísticos, con el fin de garantizar la correcta ejecución del proyecto.

 Nota: Esta actividad deberá quedar documentada en acta, y estar en concordancia con lo establecido en el plan de contingencia, documento que hace parte integral del proyecto que fue viabilizado.

1. Verificar, exigir y controlar permanentemente que el contratista de obra cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación y cumplimiento de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias y/o permisos que fueron otorgados para el desarrollo del contrato. En el mismo sentido, garantizar que las licencias y/o permisos del proyecto se encuentren vigentes (durante la etapa de ejecución).
2. Verificar que el contratista cumpla las normas y especificaciones técnicas que fueron establecidas para el desarrollo del contrato.
3. Verificar y garantizar el cumplimiento de las condiciones exigidas en las licencias, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del proyecto.
4. Verificar el cumplimiento del contratista de obra, frente a la obligación de identificación y gestión de permisos y licencias necesarias para la ejecución del proyecto.

Nota: En caso de requerirse, el interventor deberá realizar el acompañamiento al contratista de obra, en los trámites que sean solicitados por las diferentes Entidades (Curadurías, Secretarías de Planeación, Corporaciones Autónomas Regionales, Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, entre otras).

1. Realizar un acompañamiento de índole social durante la ejecución del proyecto. Para lo anterior, y con el fin de mantener informada a la comunidad que será beneficiada; el interventor deberá llevar a cabo reuniones informativas: antes, durante, y al finalizar el Proyecto, presentando el avance, novedades y temas relevantes del mismo, siempre y cuando se encuentre esta obligación al contratista de obra.
2. Emitir los conceptos que sean solicitados por la supervisión, en marco de la ejecución de su contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo.
3. Velar por el cumplimiento del contratista de obra frente a la normatividad ambiental existente (municipal, departamental y nacional), así como de la aprobación y cumplimiento del plan de manejo ambiental del proyecto.
4. Llevar un seguimiento y control permanente del cumplimiento del contratista de obra frente a todas las obligaciones adquiridas por él, mediante la suscripción del respectivo contrato; así como de los productos resultantes de la ejecución del proyecto. Lo anterior, con el fin de Garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó el contratista.
5. Dentro de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato de obra, el interventor deberá revisar y aprobar el cronograma presentado por el contratista de obra, para la ejecución del proyecto. Una vez aprobado, la interventoría deberá hacerle seguimiento en tiempo real al cumplimiento del cronograma, requerir al contratista de obra que explique las desviaciones del cronograma que se generen; promover con el contratista de obra medidas de reacción para superar las causas que dieron lugar a las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas al contratante y al supervisor designado, reflejando toda la trazabilidad y gestión del contratista de interventoría, sin perjuicio de las facultades que al contratante le corresponden.
6. Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas, y suscribiendo el acta respectiva. Así mismo, recomendar los ajustes a los que haya lugar.
7. Abrir, llevar y tener la custodia del libro o bitácora para registrar en él, el personal diario, tanto del contratista de interventoría como el personal del contratista de ejecución de obra con sus respectivas firmas, los equipos, las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato, garantizando su permanencia en la obra.
8. Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al CONTRATO DE OBRA. En caso de requerir modificaciones, el INTERVENTOR deberá comunicarle de manera inmediata a la CONTRATANTE y al Supervisor designado, para su decisión, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda.
9. Impartir por escrito y con destino al Contratista de Obra, las instrucciones, solicitudes y/o recomendaciones que surjan con ocasión de la ejecución del proyecto, de conformidad con lo establecido en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.
10. Asesorar y suministrar la información que requiera el contratante, el supervisor designado y/o las entidades de control, de manera oportuna.
11. Emitir el documento de justificación técnica de cualquier modificación a los diseños o estudios técnicos (debidamente soportada), cuando a esto hubiere lugar, y presentarla ante el supervisor.
12. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, prorroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al contrato de obra. Dicho documento deberá estar acompañado de las justificaciones correspondientes, y presentar las recomendaciones y conclusiones de la interventoría sobre el particular.
13. Revisar las solicitudes de prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentadas durante la ejecución del proyecto, y emitir un concepto técnico al respecto. Dichas solicitudes deben estar claramente justificadas.
14. Revisar y conceptuar que las especificaciones técnicas propuestas por el CONTRATISTA DE OBRA para la modificación de cualquier ítem contractual sean iguales o superiores a las establecidas en el Anexo Técnico adjunto al proceso objeto de la presente interventoría.
15. Constatar la información suministrada por el contratista de obra frente a la verificación de cantidades de obra incluidas en el presupuesto, y de las actividades requeridas para la ejecución del proyecto.
16. Advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo las inversiones, o que puedan comprometer la funcionalidad del proyecto.
17. Asistir y participar activamente en los comités técnicos y/o reuniones, convocadas por el contratante o el supervisor designado. Estas reuniones deberán ser periódicas (cada quince días) y deberá elaborarse un acta por cada una de ellas.
18. La interventoría deberá agendar y asistir a las reuniones de seguimiento semanal con el contratista de obra, con el fin de revisar el avance del proyecto. También, advertir de posibles dificultades, además de tratar los temas administrativos, financieros, jurídicos, técnicos y/o ambientales, relacionados con la ejecución del proyecto.
19. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, el interventor exigirá al contratista efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos, así como realizar los ensayos de laboratorio o pruebas requeridas para verificar y aprobar que el contratista esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato. En caso que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, el interventor deberá dejar registro de la implementación y verificación de las acciones correctivas pertinentes.
20. Aprobar los laboratorios donde se llevarán a cabo ensayos de acuerdo con las necesidades del proyecto, los cuáles deben ser certificados.
21. Verificar la calibración de equipos de topografía y demás utilizados durante la ejecución del proyecto.
22. Verificar la permanencia, calidad y cumplimiento de condiciones técnicas de los diferentes equipos ofrecidos por el contratista de ejecución de obra para la ejecución del proyecto.
23. Verificar que los materiales pétreos de obra provengan de canteras debidamente aprobadas por la autoridad competente, solicitando al contratista de ejecución de obra los documentos necesarios para este fin.
24. Solicitar la demolición, reconstrucción y/o reparación de las obras que no cumplan con las calidades y especificaciones técnicas exigidas.
25. Verificar y garantizar la disposición final de los escombros en los sitios autorizados para ello.
26. Aprobar los procedimientos constructivos, de forma tal que sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. En caso de que no se dé cumplimiento a lo anterior el interventor podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.
27. Verificar la instalación de las vallas por el contratista de obra, en las condiciones y cantidades exigidas por la contratante, las cuales deberán actualizarse y permanecer legibles durante todo el plazo de ejecución del contrato, siempre y cuando este incluido como obligación contractual del contratista de obra.
28. Evaluar y aprobar o rechazar a las modificaciones técnicas en procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar las obras en construcción, previamente presentadas por el contratista.
29. Verificar que el contratista entregue los planos definitivos de la obra construida, los cuales deben incluir las modificaciones realizadas durante la ejecución del proyecto, y aprobar su contenido.
30. Revisar, estudiar, conceptuar y aprobar los planos record y manuales de operación y mantenimiento de obras y equipos elaborados por el contratista de obra, o el proveedor (cuando aplique). Se deberá entregar (por acta) a cada Institución Educativa intervenida, un juego de planos récord (en físico), los juegos de llaves de acceso a salones, cuartos técnicos y demás espacios.
31. Realizar de manera conjunta con el contratista de obra, las mediciones de cantidades de obra, registrándolas de manera ordenada y clara (actas de mayores, menores cantidades de obra e ítems no previstos, balances, entre otros)
32. Tomar las acciones que sean pertinentes y necesarias con el fin que el contratista de obra cumpla con los equipos y en las cantidades ofrecidas.
33. . Analizar y conceptuar sobre el alcance y el presupuesto efectivo del proyecto, resultado de la revisión de la documentación presentada por el contratista, si se llega a requerir alguna modificación al alcance de este, el interventor deberá verificar que el contratista de obra haya cumplido la formulación del presupuesto o análisis de precio unitario propuesto, que no se encuentre dentro de la lista de precios unitarios efectuando comparaciones de precios, mediante estudios o consultas de las condiciones del mercado de la zona de ejecución del proyecto.
34. Solicitar la implementación de los frentes de trabajo necesarios para la óptima ejecución del proyecto dentro del plazo establecido, y verificar que el contratista de obra cumpla con estas cantidades.
35. Aprobar los productos que reciba a satisfacción mediante la elaboración de la correspondiente acta (suscrita por la interventoría y por el contratista de obra).
36. La dirección y/o coordinación técnica de interventoría debe acompañar a la supervisión en las visitas de seguimiento para revisión de estado de ejecución del proyecto. Si se tienen varios frentes de obra se seleccionará aleatoriamente sedes para realizar el seguimiento, en máximo cuatro (4) visitas a región donde se inspeccionaran, para lo cual la interventoría por el conocimiento de territorio debe establecer una agenda de acuerdo con la seguridad, eficiencia en tiempo, contexto y disponibilidad, en este sentido para esta actividad la interventoría debe contar con la logística y el medio de transporte terrestre necesario para el personal de interventoría, supervisión y gerencia que garanticen la efectividad de la labor
37. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme a los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato.
38. Presentar el Informe final de interventoría, el cual debe incluir el seguimiento al cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato de Interventoría en sus componentes técnico, administrativo, financiero, contable, social, ambiental y jurídico, con sus respectivos soportes, la copia de la bitácora de obra y un registro fotográfico cronológico detallado del todo el proyecto por medio del cual la INTERVENTORÍA certifica el recibo a satisfacción del proyecto. Lo anterior con el fin de que, cumplidos los términos inicialmente previstos en el cronograma y/o de las correspondientes ampliaciones, el ejecutor en conjunto con el contribuyente realice la entrega formal y material del proyecto finalizado y en disposición para su uso y/o funcionamiento a la entidad nacional competente, dentro de los (30) días siguientes a la terminación del Contrato de Obra.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATANTE:**

1. Realizar los pagos, con cargo a los RECURSOS RECIBIDOS del Patrimonio Autónomo y hasta concurrencia de estos, de conformidad con las instrucciones precisas que imparta el FIDEICOMITENTE, previa aprobación del Supervisor del Contrato, esto es de la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE.
2. Responder por escrito las peticiones que le formule el CONTRATISTA, previa Instrucción y apoyo del FIDEICOMITENTE.
3. Efectuar las debidas diligencias de conocimiento de contraparte a los terceros previo a la suscripción del contrato o las modificaciones de este, y reportar cualquier riesgo de contraparte que pueda exponer a la FIDUCIARIA, o al FIDEICOMITENTE.
4. Las demás que le correspondan según la naturaleza del Contrato, previa instrucción del FIDEICOMITENTE.
5. Velar por que el CONTRATISTA constituya pólizas definidas en la cláusula Decima del presente contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Contrato y del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, estarán a cargo de la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE.

El Supervisor está autorizado para exigirle la información que considere necesaria al CONTRATISTA, sobre asuntos de su responsabilidad. El Supervisor tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1. Impartir instrucciones y recomendaciones al CONTRATISTA sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria.
2. Adoptar las medidas de control necesarias que garanticen la ejecución del Contrato.
3. Expedir la certificación escrita sobre el cumplimiento y de las obligaciones del CONTRATISTA.
4. Verificar permanentemente y dejar las constancias en los informes de supervisión, sobre el cumplimiento legal del CONTRATISTA respecto del pago de los aportes parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Parafiscales, de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento, así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.
5. Supervisar las actividades del CONTRATISTA, verificando el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas.
6. Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del Contrato, velando porque tenga acceso a la información que conforme al objeto contractual se requiera.
7. Hacer seguimiento al desarrollo de las actividades propuestas por el CONTRATISTA e informar oportunamente su incumplimiento.
8. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus cláusulas pactadas.
9. Realizar los trámites tendientes a la liquidación del Contrato.
10. Las demás que se requieran para la supervisión del Contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor realizará seguimiento a los riesgos asignados a las partes conforme a matriz de riegos y demás documentos contractuales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda recomendación o comunicación que imparta el Supervisor al CONTRATISTA deberá constar por escrito.

**CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía a favor de Entidades particulares en el que el asegurado beneficiario sea **EL CONTRATANTE**, en la que se ampare el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato, la cual consiste en una póliza de cumplimiento, la cual deberá reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por el CONTRATANTE en cuanto al objeto, emisor, clausulados, condiciones generales / particulares, valor, vigencias y coberturas:

1. **CUMPLIMIENTO**: Por un monto equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del Contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses (6) meses más.
2. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
3. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del Contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

**PARÁGRAFO PRIMERO. -** Esta garantía debe haberse constituido por EL CONTRATISTA y ser aprobada por EL CONTRATANTE para que pueda dar inicio a la ejecución del presente contrato. La aprobación dependerá de que las pólizas cumplan con los siguientes requisitos:

1. La garantía debe emitirse en formato a favor de entidades particulares y NO estatales.

2. Las vigencias y valores asegurados deben corresponder a las condiciones previamente enunciadas.

3. La caratula debe estar debidamente firmada por el contratista.

4. Se debe hacer expresa mención en la caratula de los beneficiarios o asegurados así:

Tomador: Contratista o Interventor

Beneficiarios/Asegurados: PATRIMONIO AUTONOMO OXI ORITO y MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

5. Deberá allegarse el clausulado general de la póliza debidamente firmado por el tomador.

6. Junto con la garantía debe remitirse el correspondiente recibo de caja, soporte de pago del valor total de la prima o el paz y salvo en el que la compañía aseguradora acredite el cumplimiento de dicha obligación.

7. No será válido para aprobación el certificado de no expiración por falta de pago de la prima, acuerdos de pago parciales de prima o cheques post fechados como comprobante de pago.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. -** En caso de prórroga, modificación del presente contrato, o de hacerse efectiva alguna de las garantías, EL CONTRATISTA deberá ajustar la garantía de la siguiente forma: a) Las vigencias las ampliará EL CONTRATISTA cubriendo todo el plazo de prórroga y por término adicional previsto para las garantías originales. b) La(s) garantía(s) deberá(n) mantenerse en la misma forma porcentual establecida originalmente, de tal manera que si el precio del contrato se incrementa por motivo de la prórroga o modificación, la suma numérica equivalente de la(s) garantía(s) debe(n) ser ajustada(s) en relación con el aumento que implique la prórroga o modificación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** No se realizará ningún pago a favor del contratista, hasta tanto éste no haya constituido las garantías y éstas hayan sido aprobadas.

**PARÁGRAFO CUARTO. -** Si la compañía de seguros establece en la garantía algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO QUINTO. -** Si EL CONTRATISTA incurre en mora en el pago de la prima, EL CONTRATANTE podrá hacerlo por cuenta de él y EL CONTRATISTA lo autoriza por este contrato para descontar su valor de cualquier pago a su favor que deba efectuarse.

 En el evento de que el CONTRATISTA sin justa causa no constituya las garantías, la CONTRATANTE como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO OXI ORITO, podrá dar por terminado el Contrato de manera anticipada sin indemnización ninguna a favor del CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará a EL CONTRATANTE a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado de este contrato, cantidad que se tendrá como estimación anticipada de los perjuicios que reciba EL CONTRATANTE por el incumplimiento, una vez le haya sido notificada por escrito tal decisión.

El pago de la pena establecida en esta cláusula no constituirá obstáculo para exigir de EL CONTRATISTA: (i) El pago total de los perjuicios causados y (ii) el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. La pena se causará y pagará sin necesidad de requerimiento judicial y por tanto EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE a descontar directamente el valor de la pena de cualquier suma que le adeude en virtud de este contrato.

Esta sanción penal pecuniaria, se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a EL CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA o se imputarán a la póliza de cumplimiento a elección de EL CONTRATANTE.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de dar aplicación a la sanción aquí señalada, las sumas objeto de la pena, con cargo al saldo a favor del **CONTRATISTA,** serán reintegradas en la subcuenta del Patrimonio Autónomo que corresponda al **PROYECTO** objeto del incumplimiento definitivo o terminación anticipada.

En tal sentido, se acudirá al siguiente procedimiento:

* + 1. El supervisor del contrato deberá comunicar al contratista, con copia **PATRIMONIO AUTÓNOMO OXI ORTO,** actuando a través de **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.,** y al Fideicomitente sobre el presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, indicando las razones y los documentos que motivan el mismo. En dicha comunicación se deberá indicar al contratista que cuenta con un término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta para ejercer su derecho de defensa y contradicción.
		2. Se recibirán las justificaciones por parte del contratista presuntamente incumplido. En caso de que el **CONTRATISTA** no se pronuncie frente a la comunicación emitida por la Supervisión se procederá a la declaración del incumplimiento.
		3. El Supervisor del contrato analizará las explicaciones presentadas por el Contratista y emitirá su recomendación al Fideicomitente y al Gerente del proyecto sobre el archivo de la actuación, o, sobre la aplicación de la cláusula penal y deberá tasar la suma aplicable por concepto de sanción de cláusula penal.
		4. El Fideicomitente enviará instrucción al **PATRIMONIO AUTÓNOMO OXI ORITO,** actuando a través de **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A,** como vocera y administradora**,** respecto de la aplicación de la cláusula penal al contratista. La Entidad Contratante, a su vez, enviará comunicación al contratista y a la aseguradora, por medio de la cual se le notificará la declaración de incumplimiento y como consecuencia de ello la aplicación de la cláusula penal estipulada en el contrato.
		5. En dicha comunicación la Entidad Contratante, indicará el monto que se generará a su cargo por concepto de pago de la cláusula penal consagrada en el contrato, de acuerdo con lo tasado por la Supervisión.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El cobro de la cláusula penal no imposibilita al **PATRIMONIO AUTÓNOMO OXI ORITO,** actuando a través de **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A,** como vocera y administradora**,**  para la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales a que haya lugar (por ejemplo, la afectación de las pólizas de seguro del Contrato) y que se encuentren vinculadas en el respectivo Contrato, como tampoco el ejercicio de las acciones previstas en las leyes aplicables a la materia, es decir, no son excluyentes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El cobro de la cláusula penal no imposibilita a la Entidad para la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales a que haya lugar (por ejemplo, la afectación de las pólizas de seguro del Contrato) y que se encuentren vinculadas en el respectivo Contrato, como tampoco el ejercicio de las acciones previstas en las leyes aplicables a la materia, es decir, no son excluyentes.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. MULTAS:** Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente CONTRATO, el CONTRATISTA en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este CONTRATO, se sujeta, acepta y autoriza, que en caso de falta de cumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo previstas contractualmente, EL CONTRATANTE a título de apremio conminatorio, adelante las acciones pertinentes para el cobro y reconocimiento efectivo del valor que se adeude por este concepto, lo cual incluye, sin limitarse a ello, la deducción de los saldos a favor del CONTRATISTA o de cualquier suma que le fuere adeudada por éste, por un valor equivalente hasta el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

El apremio procede en los casos de falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales pactadas, en los eventos de entrega de actividades no ajustados a los requerimientos o especificaciones establecidos en el Contrato o en los documentos del mismo; o se realice o ejecuten de manera diferente a la contratada o por fuera de los plazos o términos previstos en el contrato o en la ley, según sea el caso.

La deducción se hará efectiva con cargo a los saldos pendientes por facturar o hasta el saldo final. Para los efectos de la presente cláusula se surtirá el siguiente procedimiento:

1. El Supervisor del CONTRATO comunicará por escrito al CONTRATISTA de la falta de cumplimiento de la obligación contractual, precisando su contenido y alcance.
2. Recibida la comunicación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el CONTRATISTA podrá responderla y ejercer su derecho de réplica y contradicción, así como presentar los documentos de prueba que considere necesarios para el ejercicio del mismo.
3. EL Supervisor del CONTRATO analizará las explicaciones suministradas por el CONTRATISTA, y, de resultar aceptables, se lo hará saber y no habrá lugar a la imposición del apremio; en caso contrario le comunicará al GERENTE Y AL FIDEICOMITENTE, a fin de que se proceda con la deducción prevista en esta Cláusula (igual comunicación se dará en caso de que el CONTRATISTA no indique razón alguna). El supervisor tendrá la responsabilidad de tasar el valor del apremio y comunicarlo a la Gerencia y al Fideicomitente.
4. El Fideicomitente instruirá por escrito a la CONTRATANTE respecto de la imposición del apremio, la tasación de este y el periodo en el cual se hará el descuento respectivo.
5. El CONTRATANTE le comunicará al CONTRATISTA la imposición del apremio, y el valor de la deducción, el cual se descontará de los saldos pendientes por facturar o hasta el saldo final.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para deducir las sumas que resulten de la aplicación de esta Cláusula, la **CONTRATANTE** en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada, estará facultada para cobrar por vía ejecutiva su valor, para lo cual el CONTRATO junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta Cláusula, prestarán mérito de título ejecutivo renunciando el **CONTRATISTA** al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora.

Por el hecho de hacer efectiva la deducción no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas del Contrato, ni se eximirá al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con la Terminación Anticipada, en caso de que se configure más de un incumplimiento el CONTRATISTA se sujeta, acepta y autoriza al CONTRATANTE a terminar anticipadamente el CONTRATO.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Si durante el procedimiento establecido en esta cláusula el CONTRATISTA se pone en situación de cumplimiento, El CONTRATANTE podrá imponer la deducción, dado que la obligación se ejecutó por fuera de los plazos acordados expresamente en el CONTRATO o de los previstos en la ley.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** LA FIDUCIARIA como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO OXI ORITO podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, en cualquiera de los eventos que a continuación se enuncian:

* 1. Cuando EL CONTRATISTA, sus representantes legales, socios, apoderados o administradores, hayan sido vinculado(s) en la LISTA OFAC o en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ONU o en general que tenga o presente vínculos comerciales con personas residentes en países sancionados por OFAC o denominados No Cooperantes
	2. Cuando EL CONTRATISTA, sus representantes legales, socios, apoderados o administradores, hayansido condenados por larealización directa y/o indirecta de una oferta, pago, promesa de pago y/o autorizado que se entregue cualquier otra cosa de valor a un funcionario público o privado que ejerza sus funciones en Colombia o en el exterior, o funcionario de un partido político o cualquier candidato a un cargo político o a persona alguna, con el fin de influenciar un acto o decisión de tal funcionario.
	3. Por incumplimiento sucesivo del CONTRATISTA, en la ejecución de cualquiera de las obligaciones a su cargo.
	4. Por mutuo acuerdo de las partes.
	5. Cuando la situación de orden público lo imponga.
	6. Cuando el Contrato se haya celebrado contra expresa prohibición constitucional o legal.
	7. Por falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA contraídas con sus empleados, subcontratistas y/o proveedores que impidan el desarrollo o ejercicio de los derechos, obligaciones y cargas establecidas en este Contrato.
	8. Por la extinción del Patrimonio Autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente Contrato de Prestación de Servicios
	9. Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en el contrato.
	10. Por fuerza mayor o caso fortuito.
	11. Por incumplimiento del objeto contractual.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para que surta efectos la terminación del presente contrato por el acaecimiento de las causales descritas en los ordinales i) y ii) anteriores, bastará la notificación de la decisión de terminación por cualquier medio escrito por parte de LA FIDUCIARIA.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**. En desarrollo de las actividades propias de su actividad, EL CONTRATISTA implementará y aplicará el SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) en los plazos y de conformidad con lo señalado en el decreto 1072 de 2015 y/o normas aplicables vigentes.

EL CONTRATISTA deberá implementar, y tomar todas las medidas necesarias para hacer cumplir, mientras desarrolla su actividad económica, las disposiciones contenidas dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y toda la legislación vigente aplicable.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA reitera que se obliga a afiliar bajo el nivel de riesgo que corresponde de acuerdo a la actividad realizada y vigilar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales a sus trabajadores, contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente y entregar mensualmente las evidencias al área de seguridad y salud en el trabajo de la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE, a través del responsable del Contrato, solicitará al inicio de la relación contractual y trimestralmente al CONTRATISTA la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones contenidas en esta Cláusula. La entrega de esta documentación no exonera de responsabilidad al CONTRATISTA por los daños o lesiones que se presentaren en razón a la no implementación y socialización del SG-SST en los plazos señalados en la legislación vigente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE podrá exigir al contratista el cumplimiento de los requisitos en SG-SST para la ejecución de las actividades a su cargo y se reserva el derecho de realizar seguimientos aleatorios para garantizar el cumplimiento de estos.

**PARÁGRAFO TERCERO**: EL CONTRATISTA declara que conoce el desarrollo de las etapas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Salud en el Trabajo SG-SST y se compromete a cumplirlo en su totalidad en el marco de la legislación vigente.

**PARÁGRAFO CUARTO**: Cualquier multa o indemnización que FIDUCIARIA DE OCCIDENTE esté obligado a cancelar por el incumplimiento de EL CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en las normas de SG-SST, será reembolsada inmediatamente por éste, so pena de que FIDUCIARIA DE OCCIDENTE tome su valor de cualquier suma que adeude a EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a la CONTRATANTE Y FIDEICOMITENTE, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del contrato.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el CONTRATANTE, por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del CONTRATANTE/FIDEICOMITETNE, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, el CONTRATANTE/FIDEICOMITETNE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá:

1) Ceder total o parcialmente el Contrato o los derechos económicos del mismo a persona alguna sin previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

2) En caso de que surja la cesión del Contrato, el Cesionario deberá contener iguales o mejores condiciones de las que fue objeto de evaluación el CONTRATISTA Inicial (cedente).

3) Para la cesión de derechos económicos de las facturas presentadas, el contratista deberá solicitar autorización previa y expresa al contratante. La cesión no afectará, limitará ni eliminará los derechos y facultades de CONTRATANTE conforme al Contrato.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier prórroga, incremento en el valor o modificación al presente contrato se hará mediante Otrosí, previo aval del Supervisor e instrucción del Fideicomitente a la Entidad Contratante.

En el caso de presentarse algún tipo de modificación al contrato, el CONTRATISTA deberá realizar la respectiva actualización a las garantías contractuales relacionadas en la Cláusula Garantías y Seguros del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA PROFESIONAL:** Se pacta expresamente que no habrá vínculo laboral alguno, entre el CONTRATISTA y la FIDUCIARIA OCCIDENTE S.A como vocera y administradora del CONTRATANTE, ni con el FIDEICOMITENTE Y INTERVENTOR DEL PROYECTO, por lo tanto, se excluye todo tipo de relación laboral entre ellos.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA firma bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma de presente documento, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley en caso de que se presenten inhabilidades o incompatibilidades, que no hayan sido evidenciadas previa suscripción del Contrato, o que sobrevengan posterior a su suscripción, se aplicará lo establecido en la cláusula de terminación anticipada del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento de que surja alguna diferencia entre las partes por razón o con ocasión del contrato, se buscará una solución directa mediante la conciliación, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra.

En el evento en que la diferencia no pueda resolverse mediante el mecanismo antes anotado, cualquiera de las partes podrá acudir a la Justicia Ordinaria.

**CLÁUSULA VIGESIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará, sin perjuicio de lo consagrado en la Cláusula FORMA DE PAGO, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución de este.

Para la liquidación se le exigirá al Contratista los siguientes documentos:

1. Informe final de la Interventoría.
2. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del Contrato.
3. Certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal del contratista, donde se certifique el cumplimiento integral y oportuno a todas las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la certificación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación del presente Contrato, además de los requisitos anteriormente señalados, deberán encontrarse liquidados los Contratos que se hubiesen suscrito para el cumplimiento del proyecto.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Forman parte integral de este contrato, todos los documentos que componen los antecedentes, términos de referencia, adendas, anexos, y oferta ganadora presentado por el oferente, certificados, autorizaciones, así como también todos los anunciados en las partes enunciativa y considerativa del contrato.

Igualmente conformará el expediente del presente, las comunicaciones del supervisor, la Interventoría sus informes mensuales, los originales de las garantías constituidas y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por EL CONTRATISTA, así como la correspondencia cruzada entre EL CONTRATISTA y la CONTRATANTE.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Con ocasión a la suscripción del presente contrato, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015.

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. NOTIFICACIONES:** Todas las solicitudes o comunicaciones que las Partes deban dirigirse en virtud de este contrato se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica.

CONTRATISTA

Dirección: XXXXXXXXXXXXX

Correo: XXXXXXXXXXXXX

Teléfono: XXXXXXXXXXXXX

**CONTRATANTE:** FIDUCIARIA OCCIDENTE S.A

Dirección:

Correo:

Teléfono:

**CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución es necesaria la aprobación de las garantías por **EL CONTRATANTE,** así como la suscripción del acta de inicio.

En constancia de todo lo anterior, se firma el presente contrato por ambas partes a los \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

|  |  |
| --- | --- |
| **CONTRATANTE** | **CONTRATISTA**  |
| **ROCIO LONDOÑO LONDOÑO**Representante legal**FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**Vocera y administradora del P.A. **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE No. 3-1-9437 – OXI ORITO** |  |